

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Mueble (1) tapizado modular formado por una pluralidad de composiciones modulares compuestas sustancialmente de material polimérico, estando el mueble (1) tapizado modular caracterizado porque:

las composiciones modulares pueden asociarse entre sí a través de al menos un elemento de encaje dispuesto en cada una de las composiciones modulares, de modo que las composiciones modulares distintas tienen elementos de encaje de forma estructural de actuación conjunta para proporcionar la asociación de las composiciones modulares y la conformación del mueble (1) modular, además, las composiciones modulares comprenden:

un conjunto de bases (4) de sustentación dotadas de un par de salientes (5) de deslizamiento para proporcionar la asociación de cada una de las bases (4) de sustentación con al menos un par (6) de guías de asiento o al menos un par (10) de respaldos laterales, en el que

las guías (6) de asiento comprenden recorridos (7) deslizantes para la asociación con los salientes (5) de deslizamiento de las bases (4) de sustentación, además:

el par de respaldos (10) laterales también está dotado de recorridos (7) deslizantes para la asociación con los salientes (5) de deslizamiento de las bases (4) de sustentación,

en que la asociación entre los recorridos (7) deslizantes y los salientes (5) de deslizamiento ocurre a través del encaje y el desplazamiento de los salientes (5) de deslizamiento en los recorridos (7) deslizantes, y

el mueble (1) modular comprende además un conjunto de placas (8) de apoyo, en el que una de las placas (8) de apoyo puede asociarse a al menos uno de los respaldos (10) laterales.

2. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 1, caracterizado porque los elementos de encaje están configurados como al menos uno de los siguientes elementos: elementos de presión, elementos de deslizamiento, traviesas de conexión y pasadores de conexión.

3. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 1, caracterizado porque los salientes (5) de deslizamiento están dispuestos a lo largo de los lados de menor dimensión de las bases (4) de sustentación, estando dichos salientes (5) de deslizamiento configuradas como resaltes (A) a partir de los extremos laterales de la base (4) de sustentación.

4. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 3, caracterizado porque los recorridos (7) deslizantes están dispuestos en una parte de las guías (6) de asiento y de los respaldos (10) laterales que está dirigida hacia un área interna del mueble (1) modular, estando cada recorrido (7) deslizante dotado de una trayectoria (13) apta para el encaje y el desplazamiento de los salientes (5) de deslizamiento.

5. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 4, caracterizado porque los recorridos (7) deslizantes están configurados como recortes en la parte de las guías (6) de asiento que está dirigida hacia el área interna del mueble (1) modular, además, los recorridos deslizantes recorren sustancialmente toda la altura de la guía (6) de asiento y comprenden además una pluralidad de pestañas (18), estableciendo dichas pestañas (18) anchuras para el recorrido deslizante (7) levemente inferiores a su anchura total.

6. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 5, caracterizado porque cada guía (6) de asiento comprende un extensor (14) de confort configurado como un área de vaciado dispuesta longitudinalmente en la guía (6) de asiento, permitiendo el extensor (14) de confort el desplazamiento de al menos un asiento a lo largo de su área de vaciado.

7. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 6, caracterizado porque los respaldos (10) laterales comprenden una forma estructural en "L", en el que la altura (G) de la parte más estrecha de los respaldos (10) laterales es de entre el 50% y el 60% de su altura (H) total.

8. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 7, caracterizado porque el extremo de la parte más larga de los respaldos (10) laterales que está dispuesta en el área

interna del mueble (1) modular está dispuesta en ángulo en relación con la parte opuesta, comprendiendo además dicha parte en ángulo una pluralidad de rebajes (21) para la fijación de al menos una tira (22) de respaldo.

5 9. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 8, caracterizado porque comprende además al menos una estructura (24) de confort asociada a al menos una base (4) de sustentación, siendo la estructura (24) de confort apta para acomodar el asiento del mueble (1) modular y estando formada por al menos dos estructuras (30) paralelas que sobresalen hacia el área interna del mueble modular y se interconectan a través de una
10 estructura (31) de conexión.

 10. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 9, caracterizado porque la estructura (24) de confort se desplaza a lo largo del área interna del mueble (1) modular a partir del lugar de asociación de la estructura (24) de confort con una de las bases (4) de
15 sustentación.

 11. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 9, caracterizado porque un elemento de bloqueo está dispuesto en el lugar de asociación de la estructura (24) de confort con una de las bases (4) de sustentación, estableciendo el elemento de bloqueo
20 una configuración fija para la estructura (24) de confort.

 12. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 11, caracterizado porque comprende además una barra (23) de sustentación asociada a las placas (8) de apoyo opuestas, estando la barra (23) de sustentación dispuesta a través del extensor (14) de
25 confort de las guías (6) de asiento.

 13. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 12, caracterizado porque la base (4) de sustentación, la guía (6) de asiento, el respaldo (10) lateral y la placa (8) de apoyo están fabricados por un proceso de inyección y extrusión.

30

14. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 13, caracterizado porque la base (4) de sustentación comprende un formato preferiblemente rectangular, en el que su longitud es al menos el doble del valor de su altura, además, la longitud de la guía (6) de asiento es aproximadamente cuatro veces el valor de la altura de la base (4) de sustentación.

15. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 14, caracterizado porque sus composiciones modulares están envueltas por al menos una funda y a través de la utilización de al menos un fijador de contacto y al menos un elemento de cierre.

16. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 15, caracterizado porque comprende:

un par de guías (6) de asiento dispuestas paralelamente una a la otra y asociadas a un par de bases (4) de sustentación a través de salientes (5) de deslizamiento dispuestos en las bases (4) de sustentación y un par de recorridos (7) deslizantes dispuestos en cada una de las guías (6) de sustentación, comprendiendo además el mueble (1) tapizado modular:

dos pares de placas (8) de apoyo, estando cada par dispuesto en un extremo del mueble (1) modular, en el que cada par comprende placas (8) de apoyo que pueden asociarse entre sí y en el que una de las placas (8) de apoyo de cada par también está asociada a un respaldo (10) lateral de un par de respaldos (10) laterales, en el que;

cada respaldo (10) lateral está dispuesto en un extremo lateral del mueble (1) modular, comprendiendo además cada respaldo (10) lateral tres recorridos (7) deslizantes para la asociación de los respaldos (10) a las bases (4) de sustentación, en el que,

la cantidad de bases (4) de sustentación utilizadas en el mueble (1) modular equivale a la mitad de recorridos (7) deslizantes dispuestos en las guías (6) de asiento y en los respaldos (10) laterales.

17. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 16, caracterizado porque las bases (4) de sustentación utilizadas en el mueble (1) modular están dispuestas

paralelamente unas a las otras y las guías (6) de asiento están dispuestas ortogonalmente en relación con las bases (4) de sustentación.

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005409
Asunto: Solicitud de patente para: MUEBLE TAPIZADO MODULAR
Solicitante: BRASKEM S.A.
Fecha de Solicitud: 30 de mayo de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 6792, notificado por fijación en lista el 01 de junio de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 Reivindicaciones en el cual se modificó la Reivindicación 1 que ahora divulga *“que la asociación entre los recorridos (7) deslizantes y los salientes (5) de deslizamiento ocurre a través del encaje y el desplazamiento de los salientes (5) de deslizamiento en los recorridos (7) deslizantes,”* en concordancia a lo revelado por el Capítulo Descriptivo originalmente presentado en al menos las Página 12, Líneas 4 a 9, Página 16, Líneas 16 a 23 y Página 22, Líneas 25 a 29.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. El Examinador señala que el término “*de menor dimensión*” es relativo y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

En respuesta, me permito respetuosamente señalar que el término objetado por el Examinador es perfectamente claro para toda persona del oficio normalmente versada en la materia. El término objetado debe ser entendido en el contexto ya que es claro en el Capítulo Descriptivo y en las Figuras que las “*bases de sustentación (4)*” comprenden lados de diferentes dimensiones por lo que es claro que debe haber lados de menor dimensión en relación al tamaño de los demás lados. Adicionalmente, las salientes de deslizamiento a las que se está mencionando en la Reivindicación 3 se encuentran referenciadas con la referencia (5) la cual indica claramente en donde se encuentra el elemento en las Figuras originalmente presentadas. Así pues, considero superada la objeción.

2. El Examinador menciona que el término “*al menos*” es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Considero que “*al menos*” es un término preciso para una persona versada en el tema debido a que establece requerimientos mínimos de la invención para poder ser implementada. En la Reivindicación 6 por ejemplo, una persona versada en el tema entiende claramente que “*al menos un asiento a lo largo de su área de vaciado*” significa que la invención requiere mínimo un asiento en esa ubicación para su funcionamiento. El término “*al menos*” entonces no solo no es impreciso, sino que limita la invención al especificar un número mínimo de las características estructurales de la invención. Es importante mencionar también que limitar el número de elementos esenciales a un valor fijo, limitaría de sobremanera la protección brindada y un tercero podría fabricar realizaciones de la invención con resultados similares sin infringir la protección solicitada. Por lo tanto, las Reivindicaciones no fueron modificadas y considero superada la objeción.

3. El Examinador indica que las reivindicaciones incluyen resultados a alcanzar los cuales no definen el producto.

En relación con los resultados a alcanzar, deseo aclarar que éstos son permitidos de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales.¹ Así las cosas, el mueble tapizado modular está caracterizado estructuralmente en la Reivindicación 1 (elementos de encaje dispuestos en cada composición modular, conjunto de bases de sustentación, salientes de deslizamiento, guías de asiento, respaldos laterales, etc.) y por consiguiente estas características son aceptables de acuerdo con la misma Guía de la SIC. Por lo tanto, doy por superada la objeción.

4. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó un documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2012/187737	<i>“Modular knock down upholstered furniture”</i>	26 de julio de 2012

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador considera que D1 revela todas y cada una de las características técnicas esenciales del mueble descrito en la Reivindicación 1. En relación con la supuesta falta de novedad, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar la novedad de la presente invención, a continuación expongo cómo las enseñanzas de D1 (US2012187737) no afectan la novedad de la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio:

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.8

En primer lugar, la forma en que los muebles se ensamblan según lo divulgado en D1 difiere de la materia reclamada ya que D1 no usa salientes de deslizamiento (5) o recorridos deslizantes (7) para colocar los muebles. Por lo tanto, D1 claramente no enseña que la asociación entre los recorridos (7) deslizantes y los salientes (5) de deslizamiento ocurre a través del encaje y el desplazamiento de los salientes (5) de deslizamiento en los recorridos (7) deslizantes.

A partir del contenido de D1, quiero respetuosamente aclarar que el montaje de los módulos de D1 se produce debido al ajuste (y no al desplazamiento) de dichos paneles entre sí y además debido al uso de un dispositivo tensor. En este sentido, el marco de muebles modular divulgado en D1 no conecta fijamente los paneles de los muebles. De hecho, esto se confirma a partir del Capítulo Descriptivo, párrafo [0030], las Figuras y la Reivindicación 1 de D1, ya que el dispositivo tensor (52) debe usarse para asegurar los paneles:

“Un marco de muebles modular que comprende:

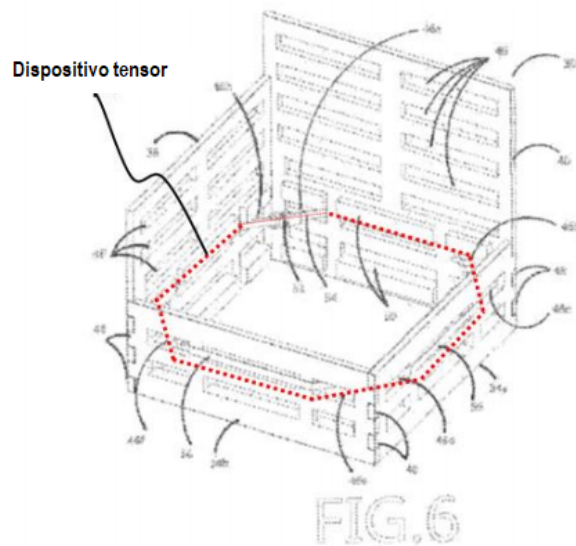
una pluralidad de paneles, teniendo cada uno de la pluralidad de paneles lados entrelazados; y

al menos un dispositivo tensor que tiene una banda que cementa y rodea la pluralidad de paneles para asegurar la pluralidad de paneles juntos bajo tensión en una relación de interconexión en la que al menos una parte de la banda se extiende a través de un espacio interior definido por la pluralidad de paneles.” (D1, Reivindicación 1)

Debido a la forma en que los paneles de D1 están conectados entre sí, el dispositivo tensor debe usarse para evitar que los muebles de D1 colapsen. En el Capítulo Descriptivo de D1 y en la Figura 6 puede observarse que el dispositivo tensor debe colocarse a través de todos los paneles del mobiliario, realizando una especie de proceso de tejido lo cual se confirma a partir del párrafo [0031] de D1: *“La banda 56 del “come-a-long” 52 se teje a través de los paneles, por ejemplo, la banda 56 atravesará la ranura 46 a del panel posterior 40 en la esquina interior de la unión entre el panel posterior 40 y el panel del brazo derecho 38, corren a lo largo de la superficie exterior del panel posterior 40, y atraviesan la ranura 46b*

del panel posterior 40 en la esquina interior de la unión entre el panel posterior 40 y el panel izquierdo 34a.”

D1. Figura 6.



En otras palabras, en D1, el dispositivo tensor debe colocarse alrededor de todo el mobiliario, lo que establece un claro inconveniente evidente para toda persona versada en la materia, quien entiende que intentar armar los muebles de D1 y tratar de colocar el dispositivo tensor alrededor de las cuatro esquinas de los muebles requeriría un esfuerzo elevado por parte del usuario.

En contraste, y debido al acoplamiento y desplazamiento entre las proyecciones deslizantes (5) y los recorridos deslizantes (7) descritos en la Reivindicación 1 de la presente solicitud, los muebles propuestos no requieren usar un dispositivo tensor alrededor de todo el mobiliario, como ocurre en D1. Considerando lo anterior, la presente solicitud establece un mobiliario mucho más fácil de ensamblar en comparación con el descrito en D1, presentando así una clara ventaja técnica que da indicios de nivel inventivo.

En síntesis, D1 no divulga las siguientes características reclamadas en la presente solicitud:

- un conjunto de bases (4) de sustentación dotadas de un par de salientes (5) de deslizamiento
- recorridos (7) deslizantes que se asocian con los salientes (5) de deslizamiento

Más aún, la presente invención tiene un efecto técnico mejorado pues, debido al acoplamiento y desplazamiento entre las proyecciones deslizantes (5) y los recorridos deslizantes (7), se facilita el ensamble de los muebles sin necesidad de emplear un dispositivo tensor.

Para aclarar estas diferencias entre el mueble modular divulgado en D1 y la presente invención, el solicitante modificó la Reivindicación 1. Hago un respetuoso llamado a la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio modificado en el cual se incluyó la aclaración de que la asociación entre los "recorridos deslizantes (7)" y los "salientes (5) de deslizamiento" se produce debido al encaje y desplazamiento de los "salientes (5) de deslizamiento" en los "recorridos deslizantes (7)". Específicamente, la Reivindicación 1 se ha enmendado para definir la siguiente característica:

“en que la asociación entre los recorridos (7) deslizantes y los salientes (5) de deslizamiento ocurre a través del encaje y el desplazamiento de los salientes (5) de deslizamiento en los recorridos (7) deslizantes, y...”

Así las cosas, respetuosamente señalo que ahora es más claro que la materia presente en la actual Reivindicación 1 no se enseña específicamente en D1.

Por último, me permito respetuosamente mencionar que el documento US 2012/187737 (D1), también fue citado en la Opinión Escrita de la Autoridad de Búsqueda Internacional correspondiente a la aplicación internacional PCT/BR2015/050196. Es importante mencionar que, al responder a la Opinión Escrita, el solicitante fusionó la materia de las Reivindicaciones 1 y 3 de esa solicitud internacional teniendo en cuenta que el documento declara que:

“Se considera que el objeto de la Reivindicación 3 implica nivel inventivo por los motivos siguientes: no se encontró documento en la técnica anterior que anticipe un artículo de mobiliario modular tapizado en el que los módulos tengan un conjunto de bases de sustentación dotadas de un par de salientes de deslizamiento para proporcionar la asociación de cada una de las bases de sustentación con al menos un par de guías de asiento o al menos un par de respaldos laterales, en el que las guías de asiento comprenden recorridos deslizantes para la asociación con los

salientes de deslizamiento de las bases de sustentación, el par de respaldos laterales también está dotado de recorridos deslizantes para la asociación con los salientes de deslizamiento de las bases de sustentación, y en el que el mueble modular comprende además un conjunto de placas de apoyo, en el que una de las placas de apoyo puede asociarse a al menos uno de los respaldos laterales” (mi traducción, IPRP, Página 4, Líneas 29 a 40)

Esta inclusión de la materia de la Reivindicación 3 original con la Reivindicación 1 ya fue presentada en la presente solicitud y, por consiguiente, la actual Reivindicación 1 fue considerada novedosa e inventiva en esa etapa internacional. Ahora bien, a pesar de que los resultados en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las decisiones en otros países sí dan luces e indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que *“(…) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”*.³ En este caso, D1 no revela las proyecciones deslizantes (5) y los recorridos deslizantes (7) de la invención reclamada, por lo cual es novedosa a la luz del arte previo citado. En conclusión, se reconoce claramente la novedad de la presente invención.

Por las razones expuestas anteriormente, considero que las Reivindicaciones 2 a 17 también son novedosas, pues al ser dependientes de la Reivindicación 1, presentan todas y cada una de sus características técnicas y, por lo tanto, se revisten de novedad.

² Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

³ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-17631-0841-0002-2
DKC\DKC\ID-302210\WPC17631
No. M-2018-302210\DKC